

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las diez horas del día nueve de noviembre de dos mil dieciocho.

Por recibidos:

1) Memorándum con referencia DPI-1278/2018, de fecha treinta de octubre de octubre de dos mil dieciocho, junto con 5 folios útiles, firmado por el Director de Planificación Institucional de la Corte Suprema de Justicia, a través del cual remite copia completa del Reglamento del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales, el cual fue emitido mediante acuerdo de Corte Plena No. 8-9, de fecha 4 de septiembre de 2014.

2) Memorándum sin referencia del veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, remitido por la Secretaria General de esta Corte, por medio del cual informa que: "... el acuerdo No. 233 de Presidencia solicitado, no son elaborados en esta Secretaria General, sino por la Gerencia de Administración y Finanzas" (sic).

3) Memorándum con referencia 2850-GGAJ-2018 ks (R-4256-2018), de fecha uno de noviembre de dos mil dieciocho, junto con 3 folios útiles, suscrito por el Gerente General de Asuntos Jurídicos de esta Corte, mediante el cual envía copia del acuerdo de Presidencia No. 233, de fecha 3 de septiembre del presente año.

Asimismo, expresa que: "... lo requerido en el número '3', dicho requerimiento ha sido derivado al licenciado Luis Enrique López Jeréz, en su calidad de Jefe de la Unidad Coordinadora del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales Interino, a quien se le ha instruido enviar respuesta a su autoridad, según consta en memorándum Ref. 2843-GGAJ-2018 ks..."(sic).

4) Memorándum con referencia 7099, de fecha uno de noviembre de dos mil dieciocho, junto con 2 folios útiles, remitido por el Gerente General de Administración y Finanzas de esta Corte, a través del cual remite copia y transcripción del acuerdo de Presidencia No. 233 del 3 de septiembre del presente año.

5) Memorándum con referencia 004-UCSNFJ-2018, de fecha cinco de noviembre de dos mil dieciocho, junto con 2 folios útiles, suscrito por el Jefe de la Unidad de Coordinación del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales Interino, a través del cual remite copia del acuerdo de Presidencia No. 233 del 3 de septiembre del presente año e informa sobre el

nombramiento del licenciado xxxxxxxxxxxxxx en la plaza de Colaborador Técnico del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales.

*Considerando:*

**I. 1.** Que en fecha veintiséis de octubre de dos mil dieciocho, el ciudadano xxxxxxxxxxxxxx requirió:

“1-Copia completa del acuerdo No. 233 de la presidencia de la Corte Suprema de Justicia de fecha 3 de septiembre de 2018.

2-Copia completa del Reglamento del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales, según acuerdo 8-P de Corte Plena del mes de septiembre del año 2014.

3-Explicación de la Unidad Coordinadora del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales, adscrita a la Dirección de Servicios Técnico Judiciales de la GGAJ del estado actual del aval de la propuesta de nombramiento de la Plaza de Colaborador Técnico del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales según memorándum DHTI/UATA-2129/2018 jp (adjunto a la presente), propuesta que fue avalada previamente por la Dirección Superior, expresar si ya fue firmada por el jefe de la Unidad Coordinadora del SNFJ y si no ¿por qué no se ha realizado? y cuándo comenzará a operar la misma” (sic).

2. Por resolución con referencia UAIP/81/RAdmisión/1479/2018(3), de fecha veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, se admitió la solicitud de información, la cual fue requerida a: *i)* Director de Planificación Institucional, mediante memorándum con referencia UAIP/81/1964/2018(3); *ii)* Gerente General de Asuntos Jurídicos, mediante memorándum con referencia UAIP/81/1965/2018(3); y, *iii)* Secretaria General, mediante memorándum con referencia UAIP/81/1966/2018(3), todos de fecha veintinueve de octubre de dos mil dieciocho y recibidos ese mismo día en dichas dependencias.

Cabe agregar que la petición referente al acuerdo de Presidencia No. 233 se le requirió a la Secretaria General de esta Corte, y en virtud de manifestar que el acuerdo solicitado fue elaborado por la Gerencia de Administración y Finanzas, se requirió a dicha dependencia mediante el memorándum con referencia UAIP/81/1973/2018(3), de fecha treinta de octubre del presente año y recibido en dicha dependencia ese mismo día.

**II.** Ahora bien, tomando en cuenta que los funcionarios mencionados han remitido la información antes aludida y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia

a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entregar* al ciudadano xxxxxxxxxxxx: *i)* memorándum con referencia DPI-1278/2018, con 5 folios útiles, remitido por el Director de Planificación Institucional; *ii)* memorándum sin referencia del veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, remitido por la Secretaria General; *iii)* memorándum con referencia 2850-GGAJ-2018 ks (R-4256-2018), con 3 folios útiles, enviado por el Gerente General de Asuntos Jurídicos; *iv)* memorándum con referencia 7099, con 2 folios útiles, firmado por el Gerente General de Administración y Finanzas; y, *v)* memorándum con referencia 004-UCSNFJ-2018, con 2 folios útiles, suscrito por el Jefe de la Unidad de Coordinación del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales Interino de la Corte Suprema de Justicia.

2. Notifíquese.



Leda. Eva Marcela Escobar Pérez

Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.